

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Navarra	
Fecha de emisión:	 Nafarroako Gobernua Gobierno de Navarra Ekarpen Ekonomikoa Desarrollo Económico
08/02/2024 12:18:51	Lan Zerbitzua Servicio de Trabajo



# ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

## ESNA ESCENA NAVARRA / NAFARROA ESZENA

---

EMPRESAS DE PRODUCCIÓN ESCÉNICA  
ASOCIADAS DE NAVARRA

NAFARROAKO EKOIZPEN ENPRESA  
ELKARTUA

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Navarra	
Fecha de emisión:	 Nafarroako Gobernua Gobierno de Navarra Garaipen Ekonomikoa Desarrollo Económico
08/02/2024 12:18:51	Lan Zerbitzua Servicio de Trabajo



### Artículo 1. MODIFICACIÓN

Los presentes Estatutos de la ASOCIACIÓN ESNA Escena Navarra – Nafarroa Eszena, nº 31100041 de Registro, e inscrita con fecha 12 de febrero de 2020, han sido modificados en 2024 de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás disposiciones de desarrollo.

La Asociación tiene personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro y sometiendo su actuación a criterios democráticos, con el alcance establecido en la citada Ley Orgánica.

### Artículo 2. DENOMINACIÓN

Con la denominación de “ESCENA NAVARRA / NAFARROA ESZENA” EMPRESAS DE PRODUCCION ESCENICA ASOCIADAS DE NAVARRA / NAFARROAKO EKOIZPEN ENPRESA ELKARTUA, siglas “ESNA”, se constituye en Pamplona (Navarra) una organización empresarial sin ánimo de lucro, integrada por empresarios/as con trabajadores/as a su cargo, que se regirá por los presentes estatutos, por los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos directivos dentro de su respectiva competencia y por la legislación vigente en materia de organizaciones empresariales.

### Artículo 3. FINES

Serán fines de la organización empresarial:

- Fines laborales, siendo medios típicos de acción, entre otros, la negociación colectiva laboral, el planteamiento de conflictos colectivos de trabajo el diálogo social y la participación institucional en los organismos de las administraciones públicas.
- Promocionar de las Artes Escénicas.
- Impulsar el desarrollo empresarial del sector.
- Posibilitar una relación continuada con las instituciones y demás

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Navarra	
Fecha de emisión:	 Nafarroako Gobernua Gobierno de Navarra Garaipen Ekonomikoa Desarrollo Económico
08/02/2024 12:18:51	Lan Zerbitzua Servicio de Trabajo



agentes del medio.

- La representación, defensa y promoción de los intereses de sus afiliados.
- Fomentar la solidaridad de los miembros afiliados.

#### **Artículo 4. DOMICILIO, ÁMBITO FUNCIONAL Y TERRITORIAL**

La Organización fija su domicilio social en Pamplona, en la PLAZA SANCHO ABARCA, 1, BAJO, 31014 PAMPLONA (Navarra). Sin perjuicio de poder ser trasladado a cualquier lugar dentro de su ámbito territorial.

La Organización gozará de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar necesaria para cumplimiento de sus fines.

La Organización tendrá el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, integrando a las empresas promotoras y a las que voluntariamente soliciten su afiliación, si pertenecen a la rama de actividad de la denominación, en la Comunidad Foral de Navarra.

La Organización integrará a empresas de producción privada de espectáculos y eventos de artes escénicas.

#### **Artículo 5. DURACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL**

La organización empresarial se crea con duración indefinida, salvo que se produzca su disolución conforme a los presentes estatutos y a las leyes, o por resolución judicial.

#### **Artículo 6. SOCIOS**

Podrán integrar la organización empresarial, los/las empresarios/as con trabajadores/as a su cargo que habiendo cursado debidamente su solicitud, deseen cooperar con sus fines y acepten los presentes estatutos.

La entidad obligatoriamente llevará un libro registro en el que consten los datos

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Navarra	
Fecha de emisión:	 Nafarroako Gobernua Gobierno de Navarra Garapen Ekonomikoa Desarrollo Económico
08/02/2024 12:18:51	Lan Zerbitzua Servicio de Trabajo



personales y profesionales de los socios, así como sus altas y bajas.

#### ENTIDADES QUE PUEDEN SER SOCIOS.

Podrán afiliarse a la Organización las empresas cuya sede radique en la Comunidad Foral de Navarra, que ejerzan la actividad profesional de producción privada de espectáculos y eventos de artes escénicas, con la sola condición de observar los presentes Estatutos.

#### REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN.

Para la admisión de cada miembro deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) La Organización se circunscribe a empresas de carácter profesional que dediquen su actividad a la producción de espectáculos escénicos de teatro y danza para exhibir en público. Las empresas que combinan en su producción espectáculos de calle y de interior podrán formar parte de la Organización, limitándose a tratar los problemas de la producción de interior. La condición de empresa se acreditará mediante presentación de los siguientes documentos: Acta de constitución y/o estatutos de la empresa, Impuesto de Actividades Económicas y Certificados de estar al corriente en la Seguridad Social y Hacienda.
- b) Quedan excluidas las Asociaciones Culturales o entidades de carácter social que están constituidas sin ánimo de lucro. Sin embargo, en caso de que una organización cultural cambie de marco jurídico, las producciones realizadas como organización podrán contemplarse a efectos de actividad y trayectoria.
- c) Las empresas deberán contar con una antigüedad mínima de 2 años como empresas, y haber realizado en los últimos 5 años un mínimo de tres producciones y reúnan entre ellas al menos, 50 representaciones acreditables.
- d) Las empresas de nueva formación podrán acceder la organización si





COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Navarra	
Fecha de emisión:	 Nafarroako Gobernua Gobierno de Navarra Garapen Ekonomikoa Desarrollo Económico
08/02/2024 12:18:51	Lan Zerbitzua Servicio de Trabajo



Son deberes de los socios:

- a) Cumplir los estatutos y los acuerdos válidamente adoptados.
- b) Asistir a las reuniones de la Asamblea General y demás órganos a los que fuesen convocados.
- c) Aceptar y servir con diligencia los cargos para los que fueran elegidos, salvo causa justa de excusa.
- d) Asumir las obligaciones económicas que se deriven de su condición de miembro.
- e) Contribuir a un adecuado clima social y a una respetuosa convivencia en el seno de la Organización
- f) Guardar secreto sobre actividades y datos de la Organización cuando su divulgación pueda perjudicar los intereses sociales.
- g) No manifestarse públicamente en términos que supongan manifiesto desprestigio de la Organización.
- h) La afiliación a la Organización lleva inherente, la contribución equitativa de los gastos, o, en su caso, el pago de la cuota que se fije por la Asamblea General.

## Artículo 8. PÉRDIDA DE LA CUALIDAD DE SOCIO

Se perderá la cualidad de socio por:

- a) Renuncia del interesado. Todo miembro puede causar baja voluntariamente en la Organización, en cualquier momento, mediante preaviso por escrito a la Junta Directiva.
- b) Acuerdo de la Junta Directiva basado en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los presentes estatutos.



Son causas de baja obligatoria de los miembros:

- La pérdida de los requisitos legales exigidos para serlo.
- El incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la aportación obligatoria de las cuotas.
- El incumplimiento de los acuerdos adoptados por la Asamblea General.
- No contribuir a un adecuado clima social y a una respetuosa convivencia en el seno de la Organización.

La baja obligatoria será acordada por la Junta Directiva, previa audiencia del interesado, de oficio, o a petición de cualquier otro socio o del propio afectado.

Dicho acuerdo le será notificado por escrito al afectado.

El acuerdo de la Junta Directiva podrá ser recurrido por el afectado, ante la Asamblea General en el plazo de treinta días desde la recepción del recurso y por votación secreta.

La resolución adoptada será notificada por escrito al interesado.

El acuerdo de la Junta será ejecutivo desde que sea notificada la ratificación de la Asamblea General o una vez transcurrido el plazo para recurrir. En tanto el acuerdo no sea ejecutivo, el socio conservará su derecho de voto en la Asamblea General.

#### **Artículo 9. ASAMBLEA GENERAL**

La Asamblea General es el órgano supremo de la organización empresarial. Estará integrada por todos los socios, y se reunirá, con carácter ordinario una vez al año; y con carácter extraordinario cuando lo exijan las disposiciones vigentes, lo acuerde la Junta Directiva o lo soliciten el 20% de los socios.

La Asamblea General está constituida por todos los afiliados que hayan satisfecho las cuotas establecidas reglamentariamente.





COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Navarra	
Fecha de emisión:	 Nafarroako Gobernua Gobierno de Navarra Garaipen Ekonomikoa Desarrollo Económico
08/02/2024 12:18:51	Lan Zerbitzua Servicio de Trabajo



## Artículo 12. FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

- Aprobar la modificación de estatutos de la entidad.
- Aprobar la federación/ desvinculación con otras organizaciones.
- Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
- Autorizar la enajenación, gravámenes e hipotecas de los bienes sociales.
- Acordar la disolución de la organización empresarial y nombrar a sus liquidadores.
- Resolver los recursos que se interponga contra los acuerdos de la Junta Directiva.

## Artículo 13. COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta estará compuesta por:

- Un/a presidente/a.
- Un/a vicepresidente/a.
- Un/a secretario/a.
- Un/a tesorero/a.
- Entre uno/a y tres Vocales según se decida en la Asamblea General.  
No podrán ser elegidos miembros de la Junta Directiva personas no socios.

## Artículo 14. DURACIÓN DE LOS CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Los cargos de la Junta Directiva tendrán una duración de dos años, pudiendo ser reelegidos al final de su mandato. Finalizado su mandato, los miembros de la Junta Directiva continuarán en su cargo hasta que los nuevos miembros elegidos hayan aceptado su cargo.

Se elegirán mediante sufragio libre y secreto de los socios y serán elegidos por



la Asamblea General en votación secreta por el mayor número de votos válidos emitidos.

#### **Artículo 15. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

La Junta Directiva se reunirá al menos una vez cada trimestre y, además, cuando así lo soliciten el presidente o la mitad de sus miembros.

La periodicidad de las reuniones puede modificarse por acuerdo de la mayoría simple de los miembros de la Junta Directiva o por mandato de la Asamblea General.

#### **Artículo 16. SON FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- Cumplir y hacer cumplir los fines de la organización empresarial.
- Administrar los fondos de la organización empresarial.
- Estudiar, y aceptar en su caso, las solicitudes de admisión de nuevos socios.
- Formular la memoria, el balance y los presupuestos que haya de ser sometidos a la aprobación de la Asamblea General.
- La tramitación de las sanciones y las expulsiones de los socios por incumplimiento de los deberes recogidos en los estatutos o de los acuerdos válidamente adoptados

#### **Artículo 17. ACUERDOS DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Los acuerdos de la Junta Directiva se adoptarán por mayoría de votos.

En caso de empate, el voto del presidente será considerado como voto de calidad de manera que quede resuelto el mismo.

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Navarra	
Fecha de emisión:	 Nafarroako Gobernua Gobierno de Navarra Garapen Ekonomikoa Desarrollo Económico
08/02/2024 12:18:51	Lan Zerbitzua Servicio de Trabajo



## **Artículo 18. GRATUIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LOS CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Todos los miembros de la Junta Directiva ejercerán sus cargos con carácter gratuito, con independencia de que se puedan compensar los gastos en que incurran por razón del cargo.

## **Artículo 19. COMPETE A LA PRESIDENCIA**

- Ostentar la representación legal, judicial o extrajudicial de la organización empresarial.
- Convocar, fijar el orden del día y presidir las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- Autorizar con su firma (sin que sea necesaria una firma mancomunada) las disposiciones de fondos de la organización empresarial.

## **Artículo 20. SON FUNCIONES DE A VICEPRESIDENCIA**

- Ayudar al presidente/a.
- Sustituir al presidente/a en caso de ausencia, enfermedad, imposibilidad, incompatibilidad o delegación de éste.

## **Artículo 21. CORRESPONDE A LA SECRETARÍA**

- Actuar como tal en las Asambleas Generales y en las Juntas Directivas.
- Asistir al presidente/a.
- Ocuparse de la correspondencia y comunicación con los socios y otras entidades.
- Llevar el libro de registro de socios y el de actas.
- Velará por el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de Asociaciones, custodiando la documentación oficial de la Organización, certificando el contenido de los Libros y archivos



sociales y haciendo que se cursen a la autoridad competente las comunicaciones preceptivas sobre designación de Comisiones Ejecutivas y cambios de domicilio social.

#### **Artículo 22. CORRESPONDE A LA TESORERÍA**

- Custodiar los fondos de la organización empresarial y llevar el libro de cuentas.
- Autorizar con su firma (sin que sea necesaria una firma mancomunada), las disposiciones de fondos.
- Preparar los balances.
- Dará a conocer los ingresos y pagos efectuados, formalizará el Presupuesto anual de ingresos y gastos, así como el estado de cuentas del año anterior, que deben ser presentados a la Junta Directiva para que, a su vez, los someta a la aprobación de la Asamblea.

#### **Artículo 23. CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA**

La Junta Directiva quedará válidamente constituida cuando asistan, presentes o representados, al menos, el presidente (o el vicepresidente en su sustitución) y tres miembros.

#### **Artículo 24. RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL**

La organización empresarial se constituye sin patrimonio fundacional.

#### **Artículo 25. RECURSOS ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL**

Para el logro de sus fines la organización empresarial cuenta con los siguientes medios económicos:

<b>COPIA AUTÉNTICA</b>	
<b>Autoridad laboral competente</b> Navarra	
Fecha de emisión:	 <b>Nafarroako Gobernua</b> <b>Gobierno de Navarra</b> Garapen Ekonomikoa Desarrollo Económico Lan Zerbitzua Servicio de Trabajo
08/02/2024 12:18:51	



- Cuotas de los socios.
- Subvenciones y donativos que reciba.
- Cualesquiera otros recursos obtenidos de conformidad con las disposiciones legales y preceptos estatutarios.

## **Artículo 26. DISOLUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL**

La organización empresarial se disolverá por alguna de las siguientes causas:

- Por voluntad de los socios expresada en un acuerdo, de la Asamblea General Extraordinaria, adoptado por mayoría de dos tercios de los afiliados.
- Por resolución judicial.

En el acuerdo de disolución, se nombrará una Comisión Liquidadora, la cual se encargará de liquidar las cuentas pendientes y destinar el remanente sobrante, si existiese, entre las entidades que considere la Asamblea General Extraordinaria convocada a tal fin sin desvirtuar el carácter no lucrativo de la organización.

De no acordarse otra cosa por la Asamblea General Extraordinaria, actuarán de liquidadores los miembros de la Junta Directiva.

